ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE DILIGENCIADO EL PROCESO PARA LA VALIDACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN Chilchotla, ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2017-2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 48, 51, 53, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 130, fracción III; 131, 132, fracciones I y II; 143, 144, fracciones I, VIII, X, XII y último párrafo; 145, 156, 158, 159, fracción II, inciso a), 159 segundo párrafo; 160, 161, 163, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 8, fracción II, inciso a); 9 al 11, 23, 27 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; las Base Vigésima Quinta de la convocatoria expedida el uno de marzo de 2017 por el Comité Directivo Estatal para normar el proceso para la renovación de los titulares de Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de Chilchotla, del Estado de Puebla para el período estatutario 2017-2020; artículo 18 del correspondiente manual de organización expedido el tres de marzo de 2017 por la Comisión Estatal de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático,

progresista e incluyente, inscrito en la corriente social demócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

II. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partido Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;

III. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los Estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y organizaciones y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, incisos b) y d); señala que deben contar con un Comité Nacional o local y órgano equivalente, que será el representante del partido con facultades ejecutivas de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Así mismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

IV. Que el artículo 84 de nuestros Estatutos, expresa que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

V. Que el artículo 120 de nuestros Estatutos, expresa que los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la

operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

VI. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General de los Comités Municipales y los Comités Seccionales de nuestro partido, durarán 3 años en su encargo, ya que la renovación periódica de los titulares de las dirigencias de los Comités Municipales y Seccionales de nuestro partido es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priístas con la vida democrática;

VII. Que en el año 2010 se realizó la última elección ordinaria de los titulares de las Presidencias y Secretarias Generales de los citados órganos de dirección partidaria, así como de los 2617 Comités Seccionales, los 217 Consejos Políticos Municipales y el Consejo Político Estatal excediendo la cronología del periodo para el que fueron electos;

VIII. Que el uno de marzo de dos mil diecisiete, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;

IX. Que en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo 5 del manual de organización arriba citados, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal en Chilchotla, Estado de Puebla;

X. Que de conformidad con la Base señalada en el considerando precedente de la convocatoria del proceso interno, la Comisión Estatal de Procesos Internos el 10 de marzo de 2017, emitió el acuerdo para la designación de los órganos auxiliares en los municipios Nauzontla, Tlatlauquitepec, Calpan, Huejotzingo, San Martín Texmelucan, Acajete, Tepatlaxco De Hidalgo, Chichiquila, Chilchotla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Tochtepec, Tilapa y Tehuacán

del Estado de Puebla, recayendo la responsabilidad en los suscritos que conformaron el órgano auxiliar de la propia Comisión Estatal en el municipio de Chilchotla, para la etapa de registro de planillas correspondiente.

XI. Que de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria, el trece de marzo de dos mil diecisiete, de las 10 a las 12 horas, los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la convocatoria correspondiente;

XII. Que en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 11:30 horas, los militantes CC. Benito Martínez Hipatl y Raquel Toxqui Hernández, se presentaron ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal en Chilchotla, Estado de Puebla;

XIII. Que el órgano auxiliar de este órgano colegiado en el Estado de Puebla, efectuada su revisión y calificación preliminar fue remitido el proyecto de dictamen respecto a la solicitud de registro de los ciudadanos militantes CC. Benito Martínez Hipatly Raquel Toxqui Hernández con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal en Chilchotla, Estado de Puebla; declarándola y aprobándola como procedente;

XIV. Que la Comisión Estatal de Procesos emprendió un análisis minucioso del expediente que acompañaron al proyecto de dictamen señalado en el considerando anterior y concuerda con su órgano auxiliar en el municipio de Chilchotla al considerar que los integrantes de las fórmulas de referencia cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para ser candidatos a ocupar la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal en Chilchotla, Estado de Puebla; por lo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez del proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del comité municipal del Partido Revolucionario Institucional en Chilchotla, estado de Puebla, para el período estatutario 2017-2020.

SEGUNDO.- Se reconoce la Elección directa por la base militante y el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección de titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del comité municipal del Partido Revolucionario Institucional en Chilchotla, estado de Puebla, para el período estatutario 2017-2020, por lo que se deberá otorgar de manera inmediata la constancia de mayoría en favor de los militantes

PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL
C. Benito Martínez Hipatl	C. Raquel Toxqui Hernández

TERCERO.- Se instruye al secretario técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos efectúe la acreditación de los militantes que resultaron electos conforme a lo dispuesto por las anteriores disposiciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pueblapri.mx,

Dado en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Bárbara Michele Ganime Bornne
Presidenta

Lic. José Mario Conde Rodríguez
Secretario Técnico